

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 141-2025-CO-UNДАР**

Huánuco, 21 de abril de 2025

**VISTO:**

Informe Legal N° 074-2025-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 1 de abril de 2025; el Memorando N° 0316-2025-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 2 de abril de 2025; demás actuados que se acompañan,

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, a través del Informe Legal N° 074-2025-UNДАР/P-OAJ, de fecha 1 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hace referencia sobre la aprobación del Convenio colectivo, suscrito entre la representación empleadora de la Universidad Nacional Daniel

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 141-2025-CO-UNDAR**

Alomía Robles (UNDAR) y la representación sindical del Sindicato de Servidores Civiles (SISEC), señalando entre otros lo siguiente:

**II. Apreciación Jurídica**

**De la aprobación del CONVENIO COLECTIVO, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACION EMPLEADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES (UNDAR) Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL SINDICATO DE SERVIDORES CIVILES (SISEC)**

- 2.9 Sin perjuicio de lo señalado, cabe mencionar que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos en el Informe N° 135-2025-UNDAR/DGA-URH, no señala que el CONVENIO COLECTIVO, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACION EMPLEADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES (UNDAR) Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL SINDICATO DE SERVIDORES CIVILES (SISEC) haya sido aprobado con acto resolutivo, lo cual no implica que no sea válido y eficaz, dado a la fuerza vinculante que tienen los convenios colectivos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2) de su artículo 28° de la Constitución Política del Perú; empero, a efectos de darle formalidad al referido Convenio, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que debe ser aprobado con acto administrativo.
- 2.10 Revisado la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, y las disposiciones legales de la UNDAR se advierte que, no se establece la competencia de la autoridad de la UNDAR que resolverá el presente asunto; no obstante, cabe señalar que, el artículo 27° del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2023-CO-UNDAR, de fecha 26 de setiembre de 2023, señala que es atribución del Consejo Universitario entre otras, la de: “o) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”; bajo esa premisa normativa, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el CONVENIO COLECTIVO, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACION EMPLEADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES (UNDAR) Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL SINDICATO DE SERVIDORES CIVILES (SISEC), con efectividad al 15 de julio de 2024.

**III. OPINIÓN**

(...)

- 3.4 Que, se **REMITA** copias simples del presente informe y los actuados que lo acompañan a la Comisión Organizadora, a efectos de que en Sesión de Comisión se debata y apruebe el CONVENIO COLECTIVO, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACION EMPLEADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES (UNDAR) Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL SINDICATO DE SERVIDORES CIVILES (SISEC), con efectividad al 15 de julio de 2024”;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**  
CREADA POR LEY N° 30597

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 141-2025-CO-UNДАР**

Que, mediante el Memorando N° 0316-2025-UNДАР/CO-P, de fecha 2 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al Convenio Colectivo suscrito entre la Universidad Nacional Alomía Robles (UNДАР) y la Representación Sindical del Sindicato de Servidores Civiles (SISEC), con eficacia al 15 de julio de 2024;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 013-2025-CO-UNДАР, de fecha 11 de abril de 2025, la revisión y aprobación del Convenio Colectivo suscrito entre la Universidad Nacional Alomía Robles (UNДАР) y la Representación Sindical del Sindicato de Servidores Civiles (SISEC), con eficacia al 15 de julio de 2024; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR el CONVENIO COLECTIVO, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACION EMPLEADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES (UNДАР) Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL SINDICATO DE SERVIDORES CIVILES (SISEC), con efectividad al 15 de julio de 2024, conforme al anexo adjunto;**

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR el CONVENIO COLECTIVO, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACION EMPLEADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES (UNДАР) Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL SINDICATO DE SERVIDORES CIVILES (SISEC), con efectividad al 15 de julio de 2024, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.**

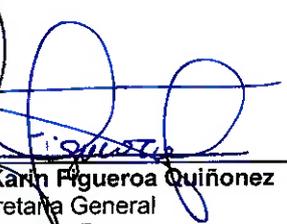
**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, al Sindicato de Servidores Civiles (SISEC) y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dr. Benjamín Velazco Reyes  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaria General  
UNДАР